

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	47,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	40,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Telégrama del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, recibido en la mañana de hoy.

En la mañana de hoy S. M. revistó en la Coruña las fuerzas del ejército y visitó luego la Audiencia Territorial. A las doce se dirigió á la fragata Vitoria, recibiendo en el tránsito una inmensa ovacion de todo el pueblo, que le saludaba con indescriptible entusiasmo y arrojaba al carruaje flores y palomas. Un sin número de embarcaciones escoltaban á la falúa, y de ellos partían incesantes vítores. A la una y media se hizo á la mar la fragata Vitoria con rumbo á Santander, y acompañado por la escuadra inglesa á ocho millas de la Coruña saludó la Vitoria á los buques ingleses que se dirigieron á Vigo.

S. M. la Reina y los augustos Príncipes continúan sin novedad en el Escorial.

Lo que se comunica á los habitantes de esta provincia para su satisfaccion. Burgos 22 de Agosto de 1872.

VICENTE PESET.

(De la Gaceta núm. 234.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

El Brigadier Hidalgo alcanzó con su columna el 18 á las facciones de Saballs, Huguet y Vila del Prat en Vidra, despues de 10 horas de marcha y bajo una deshecha tempestad. La faccion, que ocupaba el pueblo y las alturas que le dominan, recibió á la columna con un nutrido fuego; pero atacada á la bayoneta, fué desalojada del pueblo, huyendo dispersa y desalentada en direccion á Vallfogona.

En el resto de la Península no ocurre novedad.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DECRETO.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 100 de la ley electoral, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las elecciones ordinarias para la renovacion bienal de las Diputaciones provinciales se verificarán en la Península é islas Baleares en los dias 10, 11, 12 y 13 del próximo mes de Setiembre.

Art. 2.º En las islas Canarias las elecciones tendrán lugar en los dias 27, 28, 29 y 30 del mismo mes de Setiembre.

Art. 3.º En virtud de lo prescrito en el art. 51 de la ley orgánica provincial, se reunirán estas Corporaciones en la respectiva capital de provincia el dia 2 de Noviembre próximo, procediéndose á todas las demás operaciones hasta la constitucion definitiva de las nuevas Diputaciones con arreglo á lo que se dispone en la citada ley provincial.

Dado en Ferrol á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.

—AMADEO.—El Ministro de la Gobernacion, Manuel Ruiz Zorrilla.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular núm. 137.

El dia 18 del actual se ausentó del pueblo de Villayerno Morquillas, de casa de sus padres, un jóven llamado Francisco Burgos, cuyas señas se expresan á continuacion.

Encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y agentes de orden público que procedan á la busca del expresado jóven, y caso de encontrarle le dirijan al Alcalde del citado pueblo de Villayerno Morquillas.

Burgos 21 de Agosto de 1872.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, VICENTE PESET.

Señas de Francisco Burgos.

Edad 22 años, estatura regular, pelo y ojos castaños, viste pantalon de sayal viejo, blusa clara y borceguíes.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DE FOMENTO.

Circular.

No habiendo cumplido los pueblos que se expresan á continuacion con la circular de 30 de Julio último, inserta en el Boletín oficial núm. 131, relativa á que remitan á este Gobierno los datos respecto á los alojamientos suministrados al Ejército en el año de 1870; recuerdo á los Alcaldes de las mencionadas localidades verifiquen en el término mas breve este servicio.

Burgos 21 de Agosto de 1872.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, VICENTE PESET.

Relacion de los Ayuntamientos que no han remitido á este Gobierno el estado de los alojamientos correspondientes al año de 1870, segun se previene en la circular inserta en el Boletín oficial de 1.º de Agosto, núm. 131.

Partido de Aranda.

- Aranda de Duero.
- Arandilla.
- Baños de Valdearados.
- Caleruega.
- Campillo de Aranda.
- Castrillo de la Vega.
- Coruña del Conde.
- Fresnillo de las Dueñas.
- Fuentenebro.
- Fuentspina.
- Gumiel de Izan.
- Gumiel del Mercado.
- Milagros.
- Ontoria de Valdearados.
- Oquillas.
- Pardilla.
- Peñalva de Castro.
- Quemada.
- Quintana del Pidio.
- Torregalindo.
- Tubilla del Lago.
- Vadocondes.
- Valdeande.
- Villalva de Duero.
- Villalvilla de Gumiel.
- Zazuar.

Partido de Belorado.

- Basconiana.
- Belorado.
- Carrias.
- Castil de Carrias.
- Castil Delgado.
- Cerezo de Riotiron.
- Cerraton de Juarros.
- Eterna.
- Fresneña.
- Fresno de Riotiron.
- Garganchon.
- Ibrillos.
- Ocon de Villafranca.
- Pineda de la Sierra.
- Pradoluengo.
- Puras de Villafranca.
- Rábanos.
- Redecilla del Camino.
- Redecilla del Campo.
- San Clemente del Valle.
- Santa Cruz del Valle.
- Villanueva la Solana.
- Villafranca Montes de Oca.
- Villagalijo.
- Villalbos.
- Villalomez.
- Villambistia.
- Villanasur Rio de Oca.

Partido de Briviesca.

- Abajas.
- Aguas Cándidas.
- Bañuelos de Bureba.
- Barrios de Bureba (Los).
- Berzosa de Bureba.
- Briviesca.
- Busto de Bureba.
- Cantabrana.
- Carcedo de Bureba.
- Castil de Lences.
- Cascajares de Bureba.
- Cillaperlata.
- Cubo de Bureba.
- Frias.
- Fuente Bureba.
- Galbarros.
- Grisaleña.
- Lences.
- Navas de Bureba.
- Oña.
- Parte de Bureba (La).
- Poza de la Sal.
- Prádanos de Bureba.

Quintanaelez.
Quintanarroz.
Quintanavides.
Quintanilla Bon.
Quintanilla San García.
Reinoso.
Rojas.
Salas de Bureba.
Salinillas de Bureba.
Santa María del Invierno.
Santa Olalla de Bureba.
Solduengo.
Tamayo.
Vallarta de Bureba.
Vegas (Las).
Vid (de) Bureba (La).
Zuñeda.

Partido de Burgos.

Alapuerca.
Ausines (Los).
Avellanosa del Páramo.
Barrios de Colina.
Buniel.
Burgos.
Cardañado.
Cardaña Gimeno.
Cardañuela Rio Pico.
Celada del Camino.
Celadas (Las).
Cuevas de Juarros.
Estepar.
Frاندovinez.
Fresno de Rodilla.
Gamonal.
Gredilla la Polera.
Hormaza.
Huermece.
Isar.
Lodoso.
Mansilla de Burgos.
Marmellar de Abajo.
Mazuelo.
Medinilla.
Modubar de la Emparedada.
Nuez de abajo (La).
Ontomin.
Ontoria de la Cantera.
Palacios de Bonaber.
Palazuelos de la Sierra.
Pedrosa de Rio Urbel.
Quintanaadueñas.
Quintanaortuño.
Quintanaapalla.
Quintanilla Pedro Abarcá.
Quintanillas (Las).
Quintanilla Yjvar.
Ravé de las Calzadas.
Rebolladas (Las).
Revilla del Campo.
Revillarruz.
Riocerezo.
Rioseras.
Robledo Temiño.
Ros.
Rubena.
Saldaña de Burgos.
San Adrian de Juarros.
San Pedro Samuel.
Santa Cruz de Juarros.
Santa María de Tajadura.
Santovenia.
Sarracin.
Sotrajero.
Susinos del Páramo.
Tardajos.

Tobes y Rahedo.
Tremellos (Los).
Urones.
Vilviestre de Muño.
Villafria de Burgos.
Villagutierrez.
Villalvilla junto á Burgos.
Villamiel de la Sierra.
Villanueva Rio Ubierna.
Villariego.
Villarmero.
Villasur de Herreros.
Villaverde Peñaorada.
Villavieja.
Villayerno Morquillas.
Villayuda.
Villorove.
Zalduendo.
Zumel

Partido de Castrogeriz.

Balbases (Los).
Barrio de Muño.
Belbimbre.
Cañizar de los Ajos.
Castellanos de Castro.
Castrillo de Murcia.
Castrillo Matajudíos.
Hontanas.
Iglesias.
Itero del Castillo.
Melgar de Fernamental.
Olmillos junto á Sasamon.
Padilla de Abajo.
Palacios de Riopisuerga.
Palazuelos de Muño.
Pampliega.
Pedrosa del Páramo.
Revilla Vallejera.
Sasamon.
Tamarón.
Vallejera.
Valles.
Villademino.
Villamedianilla.
Villanueva Argano.
Villalquirán de la Puebla.
Villalquirán de los Infantes.
Villasidro.
Villasilos.
Villovela.
Villazopeque.
Yudego y Villandiego.

Partido de Lerma.

Abellanosa de Muño.
Bahabon de Esgueva.
Cabañes de Esgueva.
Castrillo Solarana.
Cebrecos.
Cilleruelo de Abajo.
Cilleruelo de Arriba.
Ciruelos de Cervera.
Cogollos.
Covarrubias.
Cuevas de San Clemente.
Fontioso.
Madrigal del Monte.
Madrigalejo del Monte.
Mahamud.
Mazuela.
Mecerreyes.
Peral de Arlanza.
Pinilla Trasmonte.
Presencio.
Puentedura.

Quintanilla de la Mala.
Retuerta.
Revilla Cabriada.
Royuela.
Santa Cecilia.
Santa Inés.
Santa Maria del Campo.
Santa Maria Mercadillo.
Solarana.
Tejada.
Tordueles.
Tortoles.
Torrecilla del Monte.
Torrepadre.
Torresandino.
Valdorros.
Villafriela.
Villamayor de los Montes.
Villaverde del Monte.

Partido de Miranda de Ebro.

Añastro.
Ayuelas.
Bugedo.
Condado de Treviño.
Ircio.
Miraveche.
Montañana.
Encio.
Oron.
Santa Gadea del Cid.
Santa Maria Rivaredonda.
Valluércanes.
Villanueva del Conde.
Villanueva Sopotilla.

Partido de Roa.

Berlangas de Roa.
Boada de Roa.
Fuentemolinos.
Guzman.
Mambrilla de Gastrejón.
Nava de Roa.
Olmedillo de Roa.
Quintanamamirgo.
Roa.
San Martin de Rubiales.
Sequera de Haza (La).
Valcabado de Roa.
Valdezate.
Villaezcusa de Roa.
Villatueda.

Partido de Salas de los Infantes.

Arauzo de Miel.
Arauzo de Salce.
Barbadillo de Herreros.
Barbadillo del Mercado.
Barbadillo del Pez.
Cabezón de la Sierra.
Canicosa de la Sierra.
Cascajares de la Sierra.
Castrovido.
Contreras.
Espinosa de Cervera.
Gallega (La).
Hinojar del Rey.
Huerta de Rey.
Jaramillo de la Fuente.
Jaramillo Quemado.
Jurisdicción de Lara.
Mambrilla de Lara.
Mamolar.
Monasterio de la Sierra.
Monterrubio de la Sierra.
Ontoria del Pinar.

Pinilla de los Barruecos.
Pinilla de los Moros.
Quintanlara.
Quintanar de la Sierra.
Quintanaraya.
Rabanera del Pinar.
Salas de los Infantes.
Santo Domingo de Silos.
Torrelara.
Vilviestre del Pinar.
Villaspasa.
Villanueva de Carazo.
Villoruevo.
Vizcainos.

Partido de Sedano.

Alfoz de Bricia.
Alfoz de Santa Gadea.
Cernégula.
Escalada.
Masa.
Nidáguila.
Piedra (La).
Sargentos de la Lora.
Tablada del Rudron.
Tubilla del Agua.
Valdelateja.
Valle de Hoz de Arriba.
Valle de Valdevezana.
Valle de Zamanzas.

Partido de Villadiego.

Acedillo.
Amaya.
Castromorca.
Cuevas de Amaya.
Guadilla de Villamar.
Montorio.
Nuez de Arriba (La).
Quintanilla Riofresno.
Salazar de Amaya.
Sandoval de la Reina.
San Quirce de Riopisuerga.
Santa Maria Ananuez.
Sordillos.
Sotresgudo.
Villahizan de Treviño.
Villamayor de Treviño.
Villavedon.
Villusto.
Zarzosa de Riopisuerga.

Partido de Villarcayo.

Aforados de Losa.
Aforados de Moneo.
Aldeas de Medina.
Berberana.
Bocos.
Junta de Oteo.
Junta de Puente de Eder.
Junta de San Martin de Losa.
Junta de Trasloma.
Junta de Villalva de Losa.
Medina de Pomar.
Merindad de Castilla la Vieja.
Merindad de Cuesta Urria.
Merindad de Montija.
Merindad de Sotoscueva.
Merindad de Valdeporres.
Merindad Valdiviello.
Partido de la Sierra en Tobalina.
Valle de Manzanedo.
Valle de Mena.
Valle de Tobalina.
Villarcayo.

DIP
SESIONES
Sesion o
de 18
Abiert
la presid
Martinez
terino po
tencia de
dióse lec
aprobada
Dada
tida por
mando e
Perez, c
reempla
Corpora
mando
único d
declara
na que
Felix E
mozo á
la Com
que se
distrito
mision
acompa
miércoles
punto
los m
sortec
La
Real
nador
esta
mozo
del V
1871
puest
acue
A
de la
sido
tos e
por
los
cupo
Fra
mo
Gre
diat
I
mit
que
por
est
cup
el
cis
fal
ch
nú
sic
al
co
co
ro
do
do
m
d

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

Sesion ordinaria del dia 14 de Agosto de 1872.

Abierta la sesion á las 12 del dia bajo la presidencia del Sr. D. Lorenzo Garcia Martinez del Rincon, Vicepresidente interino por ausencia del Sr. Lerena, y asistencia de los Sres. Velasco y Liquinano, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Dada cuenta de la Real orden transmitida por el Sr. Gobernador en la que estimando el recurso interpuesto por Felix Perez, quinto por el cupo de Oña en el reemplazo de 1871, contra el fallo de esta Corporacion que le declaró soldado desestimando la excepcion que alegó de ser hijo único de padre impedido y sexagenario, se declara revocado dicho fallo, y se determina que se dé de baja en el ejército al citado Felix Perez, yendo á cubrir su plaza el mozo á quien por número corresponda, la Comision acordó quedar enterada y que se prevenga al Alcalde de aquel distrito haga comparecer ante esta Comision al mozo á quien corresponda, acompañado del comisionado, para el miércoles 21 del mes actual á las 12 en punto de su mañana, previa la citacion de los mozos anteriores y posteriores del sorteo, ó de sus interesados en su caso.

La Comision quedó enterada de la Real orden transmitida por el Sr. Gobernador en que se aprueba el acuerdo de esta Comision que declaró soldado al mozo Pablo Robledo, quinto por el cupo del Valle de Zamanzas en el reemplazo de 1871, desestimando la reclamacion interpuesta por el mismo contra el expresado acuerdo.

Asimismo quedó enterada la Comision de las Reales órdenes por las cuales han sido desestimados los recursos interpuestos contra los acuerdos de esta Comision por los cuales fueron declarados soldados los mozos Roque Salazar quinto por el cupo de Bugedo en el último reemplazo, Francisco Gonzalez Díez quinto del mismo reemplazo por el cupo de Rojas, y Gregorio Minguez por el de Villamediana.

Dióse cuenta de otra Real orden transmitida así bien por el Sr. Gobernador en que estimándose el recurso interpuesto por Francisco Martinez contra el fallo de esta Comision que declaró soldado por el cupo de Sargentos de la Lora, tambien en el reemplazo de 1871, á su sobrino Francisco Gallo, se declara revocado dicho fallo y se ordena que se dé de baja á dicho quinto, debiendo cubrir su plaza el número á quien corresponda; y la Comision acordó quedar enterada y prevenir al Alcalde de dicho distrito que haga comparecer ante la misma al número que corresponda, previa citacion de los números anteriores y posteriores del sorteo, ó de sus interesados en su caso, en el dia 21 del corriente á las 12 en punto de su mañana.

Asimismo quedó enterada la Comision de la Real orden en que se revoca el fallo

de esta Comision por el cual se declaró libre del servicio de las armas á Ramon del Pozo quinto por el cupo de Solarana en el reemplazo de 1871, y se le declara soldado; y acordó en su virtud que se dé de baja al número que ingresó en su lugar, previniendo al Alcalde que haga comparecer al expresado Ramon del Pozo ante esta Corporacion, acompañado del comisionado, y con citacion de los números anteriores y posteriores del sorteo, para el miércoles 21 del mes actual á las 12 en punto de su mañana.

Dióse lectura del oficio del Sr. Gobernador transcribiendo otro del Ilmo. Sr. Director general de Administracion en que se previene la remision á dicho centro de todos los antecedentes relativos á la supresion de la Escuela de niñas de Padilla de Abajo, acordada por la Diputacion provincial, y se acordó que se haga así.

Dióse asimismo lectura de otro oficio del Sr. Gobernador transcribiendo la comunicacion del Alcalde popular de Gumiel de Mercado en que participa que el Ayuntamiento de su presidencia ha dado posesion, en cumplimiento de lo que se le tiene prevenido, á su Secretario D. Felipe Bocos, y acordado desistir del recurso dealzada que tenía interpuesto contra lo resuelto por esta Superioridad sobre este particular, y la Comision acordó quedar enterada y que se una al expediente de su razon.

En el expediente instruido á virtud de instancia presentada al Sr. Gobernador con fecha 10 del actual por D. Facundo Escolar y D. Niceto Cabia, Alcaldes cuentadantes de Torresandino de los años respectivamente de 1859 y 60, y remitida por dicha autoridad á informe de esta Corporacion, en la que piden que referido Sr. Gobernador reproduzca al Juzgado de 1.ª instancia de Lerma la competencia suscitada anteriormente para que indicado tribunal suspendiese las actuaciones que estaba siguiendo contra los expresados reclamantes por defraudacion de fondos municipales que se suponía cometida por ellos en dichos años, hasta que la Administracion resolviese en uso de su derecho la cuestion previa pendiente ante ella sobre declaracion de la responsabilidad de los mismos en el concepto expresado, cuya competencia se declaró mal formada por Real orden de 22 de Marzo último, por no haber citado el Sr. Gobernador en el requerimiento de inhibicion que hizo al mismo Juzgado la disposicion legal de carácter general en que se apoyaba para atribuirse el conocimiento del asunto; y la Comision, considerando que el acuerdo dictado por ella en 27 de Abril último declarando espirado el término concedido á los recurrentes para la presentacion de sus descargos y confirmando el de la Diputacion provincial de 11 de Enero de 1871, en cuya virtud se remitió el tanto de culpa al Juzgado de Lerma, tiene carácter ejecutivo segun lo dispuesto por el art. 50 de la ley provincial, sin perjuicio del recurso interpuesto contra él, y que por consiguiente no existe ya la cuestion previa administrativa que dió

lugar á suscitar dicha competencia, acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que no proceda á juicio de esta Corporacion, reproducirla como pretendan los interesados.

Habiéndose acreditado la demencia y pobreza de Mariano Alonso, natural de Pineda Trasmonte, se acordó que sea conducido al manicomio de Valladolid y sostenido en él á costa de los fondos provinciales.

Dada cuenta del oficio del Sr. Gobernador remitiendo el acta de la sesion celebrada el dia 5 del mes actual por el Ayuntamiento y doble número de contribuyentes de la villa de Belorado, acordando por unanimidad el establecimiento de fuerza ciudadana en aquella localidad; y considerando que es conveniente dicha medida para la conservacion del orden público en la expresada villa cabeza de partido judicial, se acordó informar al Sr. Gobernador en sentido favorable, con arreglo á lo que determina el art. 5.º párrafo 2.º del decreto orgánico de referida fuerza.

Se acordó que quede sobre la mesa para la próxima sesion el expediente de elecciones municipales últimamente verificadas en la villa de Roa.

En vista de las observaciones hechas por el Oficial archivero de la Diputacion provincial sobre la necesidad de emplear algun tiempo en la formacion de la nota solicitada por el Sr. Administrador económico de la provincia, expresiva de los arbitrios concedidos á los pueblos de la misma en los años de 1854, 55 y 56, y otra de lo recaudado por estos mismos arbitrios, se acordó transmitir á dicho Sr. Administrador, á fin de que no extrañe la tardanza en la expedicion de referidos documentos.

En el expediente instruido á instancia de D. Gabino Perez, vecino de Lerma, solicitando que se declare nulo el remate del arbitrio sobre puestos públicos é impuestos sobre artículos de consumo celebrado el dia 30 de Junio último, y válido el adjudicado en su favor el dia 27 de dicho mes, se acordó que quede sobre la mesa para la próxima sesion, para que los Sres. Diputados puedan estudiarle detenidamente y resolver segun proceda.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Eustaquio Abellano en representacion de D. Antonio Ortiz Vega, vecinos ambos de Valladolid, reclamando contra el impuesto de 25 céntimos de real establecido sobre cada fanega de trigo y demás granos que se presentan á la venta en el término jurisdiccional de Melgar de Fernamental: resultando que el citado impuesto se cobra de los granos que no se consumen en aquella localidad lo mismo que de los que se consumen en ella, contraviéndose así lo que dispone el art. 152 de la ley municipal en su regla 3.ª, se acordó reformar dicho acuerdo en el sentido de que la imposicion mencionada debe limitarse á los frutos que se consuman en el término municipal expresado.

En el expediente instruido á instancia de D. Felipe Bárcena Nuñez, vecino de Aguas Cándidas y Alcalde cuentadante

de dicha villa del año económico de 1869 á 70 y del de 70 á 71, pidiendo que se ordene la suspension del procedimiento de apremio seguido contra él por supuestos alcances: resultando que las cuentas rendidas por el mismo del primero de los dos años económicos citados fueron aprobadas por el Ayuntamiento con anterioridad al dia 1.º de Febrero último en la forma prescrita por la ley municipal de 21 de Octubre de 1868, vigente á la sazón, se acordó revocar lo resuelto por el actual Ayuntamiento sobre ellas, y que se remitan á esta Superioridad á fin de ultimarlas segun lo dispuesto por la citada ley; y que respecto de las de 1870 á 71 las pase la Corporacion municipal con los documentos justificativos de las mismas y con el dictamen del Sindico á la Asamblea de Vocales de la Junta municipal, segun previenen el artículo 153 y siguientes de la ley municipal de 20 de Agosto de 1870, hoy vigente, llenándose despues todos los demás trámites provenientes por ella.

Visto el informe de la Contaduría acerca del nombramiento de Habilitado hecho por la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio en favor de D. Frutos Astudillo, la Comision acordó quedar enterada de dicho nombramiento, y que pase á aquella dependencia el expediente de su razon á los efectos oportunos.

Se acordó admitir con carácter definitivo en la Casa provincial de Beneficencia al niño José, recién nacido, hijo natural de Nicolasa Lafuente, soltera, residente en Valdeleja, que remitido por el Alcalde de aquel término municipal ingresó provisionalmente en dicho Establecimiento el dia 11 del actual.

Se acordó que pase á la Administracion económica de esta provincia á los efectos oportunos el expediente remitido por el Alcalde de Olmedillo de Roa sobre el perdon de la contribucion territorial que solicita en razon á las pérdidas producidas en las cosechas de aquel término municipal por el pedrisco que cayó en él el dia 25 de Junio último.

Asimismo se acordó que pase á la Administracion económica el expediente sobre igual objeto, remitido por el Alcalde de San Millan de Lara con fecha 2 del mes actual.

Visto el expediente remitido por el Alcalde de Pedrosa de Duero, justificativo de las pérdidas causadas en aquella localidad por el pedrisco que cayó en ella el dia 25 de Julio último, y no resultando concretada su peticion, se acordó prevenirle que manifieste á la mayor brevedad posible si su objeto es solicitar perdon de la contribucion territorial ó moratoria en su pago.

Se acordó que el Ayuntamiento de Arcos remita á esta Superioridad las cuentas remitidas por D. Toribio Izarra, Alcalde que ha sido de aquella localidad, para resolver en su vista segun sea procedente la reclamacion hecha por el mismo contra el fallo dictado sobre ellas por la Junta municipal.

Con lo que se levantó la sesion siendo las dos de la tarde.

Burgos 14 de Agosto de 1872.—El Vicepresidente interino, Lorenzo Garcia Martinez del Rincon.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

COMERCIO.

PROVINCIA DE BURGOS.

FOMENTO.

Estado del precio medio que en el mes de la fecha han tenido en esta provincia los artículos de consumo expresados á continuación.

PUEBLOS	MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.										REDUCCION AL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL.															
	GRANOS.			CALDOS.			CARNES.			PAJA.			GRANOS.			CALDOS.			CARNES.			PAJA.				
	TRIGO.	CEBADA.	GEN. TENO.	MAIZ.	GAR. BANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUAR. DIENTE.	CAR. NERO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.	CENTENO.	MAIZ.	GAR. BANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUAR. DIENTE.	CAR. NERO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.
	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.
Aranda.....	9,66	5	4,50	»	10	6,25	15	2,50	7	» 50	» 50	17,60	9,20	8,28	»	» 86	» 53	1,19	» 17	» 49	1,08	» 78	2,71	» 04	» 04	
Belorado.....	10,50	4	6,50	»	7,50	7,50	16	5	15	» 58	» 58	19,52	7,20	11,04	»	» 65	» 65	1,26	» 35	1,06	» 78	» 78	1,30	» 03	» 03	
Briviesca.....	10	4,50	»	»	9	7	14,50	5	»	» 62	» 58	18,40	8,28	11,96	»	» 78	» 60	1,14	» 55	»	» 98	» 76	1,30	» 03	» 02	
Burgos.....	10,92	4,92	»	»	9,50	6,50	15,98	4,65	»	» 49	» 48	20,20	9,08	12,88	»	» 82	» 56	1,10	» 52	»	» 99	» 99	1,25	» 02	» 02	
Castrogeriz.....	9,50	4,50	»	»	8	»	17	3	11	» 46	» 80	17,48	8,28	12,88	»	» 69	» 60	1,34	» 22	» 77	» 98	» 78	1,67	» 02	» 02	
Lerma.....	9,58	4,75	4,50	»	7,50	7	14,50	2,65	9	» 37	» 57	17,04	8,74	8,28	»	» 65	» 60	1,14	» 18	» 65	» 98	» 75	1,63	» 03	» 02	
Miranda.....	10,50	5,25	»	»	11	7	17	3,75	11	» 40	» 55	19,52	9,66	16,56	15,80	»	» 94	» 60	1,54	» 25	» 77	» 82	» 75	1,27	» 04	
Roa.....	10,50	5,50	»	»	5,50	6	15	2	9	» 41	» 60	19,52	10,12	11,04	»	» 47	» 51	1,19	» 14	» 24	» 84	» 85	»	» 04	» 04	
Salas de los Infantes.....	11,50	7	7,50	»	7,50	7,50	15	5,50	15	» 41	» 75	21,16	12,88	13,80	»	» 65	» 65	1,19	» 24	» 1,06	» 84	» 84	»	» 04	» 04	
Sedano.....	9,37	4,12	6,68	»	10	9	15	4,50	19	» 58	» 41	17,04	7,64	12,02	»	» 86	» 78	1,19	» 31	1,54	» 78	» 84	»	» 03	» 02	
Villadiego.....	9,20	4,40	6,40	»	9	7,50	14	5	15	» 41	» 41	17	7,97	11,76	»	» 78	» 65	1,10	» 35	» 91	» 84	» 84	»	» 02	» 04	
Villarcayo.....	10,80	5,20	7,40	8,50	10	8	17,50	4,75	10	» 50	» 75	19,79	9,62	15,64	15,64	»	» 86	» 69	1,59	» 35	» 70	1,08	»	» 04	»	
Precio medio en la provincia.....	10,15	4,91	6,80	8	8,70	7,20	15,37	5,85	11,90	» 43	» 41	18,64	9,06	10,96	10,96	»	» 75	» 57	1,25	» 27	» 70	» 75	» 65	1,20	» 03	» 02

	FANEGA.	HECTÓLITRO.	LOCALIDAD.
	Ps. Cs.	Ps. Cs.	
Trigo.....	40,92	20,20	Burgos.
	9,20	17	Villadiego.
Cebada.....	7	12,88	Salas de los Infantes.
	4	7,20	Belorado

Burgos 30 de Julio de 1872.

EL JEFE DE LA SECCION,
Jacinto Ontañon.

Anuncios oficiales.

En el barrio de Mijala, del pueblo de Villalva de Losa, se halla depositado un caballo cuyas señas se expresan á continuación; y se anuncia en el Boletín oficial para que la persona que se crea dueña de dicho caballo le reclame.

Burgos 21 de Agosto de 1872.

EL GOBERNADOR,
VICENTE PESET.

Señas del caballo.

Pelo negro entre castaño, el pie derecho un poquito calzado, crin larga, unas pintas blancas en el costillar, alzada siete cuartas, de 12 á 13 años.

Ayuntamiento popular de Valdeande.

Se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento de la villa de Valdeande en el partido de Aranda, con la dotacion anual de 200 pesetas, pagadas por trimestres de fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente en el término de 50 dias, á contar desde el en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Valdeande 18 de Agosto de 1872. = Francisco Hernando.

Juzgado municipal de Cubillos del Rojo.

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal del pueblo de Cubillos del Rojo por dimision del que la desempeñaba, se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para que en el término de 15 dias, á contar desde la insercion en dicho Boletín, los aspirantes á ella puedan presentar sus solicitudes al Sr. Juez municipal actual.

Cubillos del Rojo y Agosto 17 de 1872. = Felipe Diez.

Anuncios particulares.

INSTITUTO LIBRE DE 2.ª ESEÑANZA DE CARRION DE LOS CONDES.

Secretaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.º del decreto de 6 de Mayo de 1870, los alumnos que deseen sufrir examen de asignaturas en el próximo mes de Setiembre, se servirán presentar en esta Secretaria, del 15 al 31 del corriente las hojas impresas solicitando examen, que al efecto se les facilitarán en la portería del Instituto, advirtiéndose que de no cumplir esta formalidad, no podrán ser examinados.

La matricula para el próximo curso de 1872 á 1873 estará abierta en esta Secretaria desde el 1.º al 30 de Setiembre, en cuya fecha quedará definitivamente cerrada.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados.

Carrion de los Condes 14 de Agosto de 1872. = El Secretario, Lic. Manuel García.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.